

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO .....	2
2	ALCANCE .....	2
3	NORMATIVIDAD APLICABLE.....	2
4	DESARROLLO DE LA POLÍTICA.....	2
5	DOCUMENTOS ASOCIADOS .....	6
5	CONTROL DE DOCUMENTOS .....	6

## 1 OBJETIVO

Señalar los lineamientos aplicables a la selección, sucesión, evaluación y autoevaluación de los miembros de la Junta Directiva de Fiducoldex.

## 2 ALCANCE

Esta política es aplicable a los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad Fiduciaria, la cual requiere aprobación de la Asamblea General de Accionistas bajo la facultad exclusiva e indelegable asignada estatutariamente al máximo órgano social.

## 3 NORMATIVIDAD APLICABLE

- Parágrafo del Artículo 28 de los Estatutos Sociales de Fiducoldex.
- Numeral 7 del artículo 420 del Código de Comercio.

## 4 DESARROLLO DE LA POLÍTICA

Para efectos de la selección, sucesión y evaluación de los miembros de la Junta Directiva, se deberá tener en cuenta y aplicar lo señalado en los siguientes puntos:

### 4.1. SELECCIÓN

#### 4.1.1. Instancia de aprobación de la selección de un miembro de Junta Directiva:

De acuerdo con lo legal y estatutariamente definido, es una función indelegable y exclusiva de la Asamblea General de Accionistas, la designación y remoción de los miembros de la Junta Directiva.

#### 4.1.2. Calidades de los miembros de Junta Directiva:

La Junta Directiva como cuerpo colegiado deberá estar comprometida con la visión estratégica de la Sociedad y contar con las siguientes características:

1. En su conjunto, debe contar con los siguientes perfiles en términos de conocimiento y experiencia:
  - a) conocimiento o experiencia en las actividades propias del objeto social de la Sociedad, b) conocimiento y experiencia en el sector empresarial c) conocimiento y experiencia en finanzas, controles internos y administración de riesgos; c) conocimiento y experiencia en el Sistema financiero, d) Conocimiento y experiencia en nuevas tecnologías; e) Conocimiento y experiencia en desarrollo sostenible.
2. Al menos uno (1) de los miembros de la Junta Directiva deberá reunir las calidades de experto financiero. Se considerará como experto financiero al miembro de la Junta Directiva que cuente con conocimientos económicos, contables y financieros, con al menos tres (3) años de experiencia como miembro de comités financieros, de auditoría, de inversiones, de negocios, de crédito o de riesgos de entidades financieras, o tres (3) años de experiencia como catedrático en materia económica o financiera o que tenga tres (3) años de experiencia en posiciones ejecutivas o directivas con responsabilidad en materia económica y financiera, a nivel privado o gubernamental.

3. Sin perjuicio de lo previsto en los Estatutos Sociales de la Fiduciaria sobre la estructura de la Junta Directiva, en la conformación de la misma, se considerarán criterios de género, diversidad e inclusión, los cuales serán concurrentes con lo exigido sobre los perfiles de la Junta Directiva.

Individualmente, excepto para el miembro de la Junta que tenga la condición de empleado de la Fiduciaria, los miembros de Junta Directiva deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Contar con título profesional y un título de posgrado, en caso de no tener título de posgrado deberá acreditar mínimo 2 años adicionales de experiencia profesional;
- Contar con una experiencia profesional no inferior a cinco (5) años en entidades públicas o privadas, que sea relevante de acuerdo con los siguientes criterios: (a) Sector financiero, o (b) Experiencia técnica en área relacionada con los procesos de la empresa, o (c) Cargos directivos, o (d) participación como miembro de Juntas Directivas.
- No estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad.
- Otros requisitos establecidos en los Estatutos Sociales de la Fiduciaria.

Con relación a los requisitos que debe acreditar el miembro de Junta Directiva que represente a los empleados, los mismos se encuentran detallados en el numeral 4.1.3. de la presente política.

Al menos dos (2) de los miembros de la Junta Directiva deberán ser independientes. Un director se considerará independiente cuando cumpla los criterios previstos en el Parágrafo Segundo del Artículo 44 de la Ley 964 de 2005 y dejará de considerarse independiente cuando se cumpla uno de los supuestos del Parágrafo Primero del Artículo 30 de los Estatutos Sociales.

#### 4.1.3. Procedimiento para la elección de un miembro de Junta Directiva:

##### 1. Procedimiento general:

La Gerencia Jurídica - Secretaría General, recibirá el perfil y la hoja de vida del candidato miembro de la Junta Directiva de la Fiduciaria y validará inicialmente si el candidato cumple o no con las calidades establecidas en los Estatutos Sociales y en el presente documento para ostentar dicha calidad, esto respecto al perfil y los requisitos generales y específicos de los miembros de la Junta Directiva de la Fiduciaria. Validado el perfil y el cumplimiento de los requisitos, como cuerpo colegiado, miembro patrimonial o independiente según se trate, la Gerencia Jurídica - Secretaría General convocará la reunión del Comité de Gobierno Corporativo, Nominación, Remuneración y Sostenibilidad, para que este órgano realice el análisis y la evaluación correspondiente.

Luego de realizarse el análisis y la evaluación por parte del Comité de Gobierno Corporativo, Nominación, Remuneración y Sostenibilidad, las postulaciones y candidaturas de los miembros de Junta Directiva, serán sometidas a consideración de la Asamblea General de Accionistas para su designación.

Está excluido de este procedimiento general la elección y designación del miembro de la Junta Directiva elegido por los empleados, toda vez que a la Asamblea le corresponde garantizar el renglón en la plancha respectiva.

##### 2. Procedimiento especial para elegir el renglón de empleados de la Fiduciaria en la Junta Directiva:

Para elegir al empleado que ocupará el renglón en la Junta Directiva conferido a los empleados de la Fiduciaria, la Gerencia Jurídica - Secretaría General convocará a todos los trabajadores de la Fiduciaria habilitados para postularse y votar, para que participen en el proceso de elección del empleado miembro de la Junta Directiva para el periodo que corresponda.

Quien integre la Junta Directiva en representación de los empleados, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener una vinculación laboral directa con la Fiduciaria con una antigüedad igual o superior a 3 años continuos al momento de la nominación.
- Estar vinculado a la Fiduciaria directamente de manera continua durante todo el periodo para el que sea elegido.
- Contar con al menos 5 años de experiencia laboral.

Para el proceso de elección del candidato se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- La Fiduciaria deberá a través de un proceso abierto, debidamente publicitado y de libre concurrencia, invitar a todos los empleados a postularse para participar en el proceso de elección. Para lo anterior, informará los requisitos a los empleados de la entidad y las condiciones de habilitación para votar.
- La Fiduciaria establecerá un período no inferior a quince (15) días calendario para recibir las postulaciones de los empleados.
- Una vez recibidas las postulaciones, y previa verificación de los requisitos, la entidad publicará la información y un breve perfil de todos los candidatos que cumplieron los requisitos para hacer parte de la Junta Directiva.
- Con los perfiles y candidatos, la Fiduciaria deberá adelantar un proceso de votación virtual abierto.
- Cada empleado podrá votar solo una vez, y la entidad deberá asegurarse de que el proceso de votación esté abierto por un período no inferior a dos (2) días hábiles.
- El empleado que será representante en la Junta Directiva será aquel que obtenga la mayoría de los votos por mayoría simple del total de votos recibidos de manera virtual.
- El proceso de elección será auditado por la Gerencia de Auditoría Interna de la Fiduciaria.
- De conformidad con el artículo 2° del Decreto 1962 de 2023, el empleado miembro de Junta Directiva estará exceptuado de adelantar el trámite de posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que únicamente se requerirá informar su nombramiento a la misma entidad.

El Comité de Gobierno Corporativo, Nominación, Remuneración y Sostenibilidad o quien haga sus veces, deberá revisar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa la participación del empleado en la elección. Lo anterior, incluye la validación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrados en la Ley 128 de 1976 o las normas que la modifiquen y/o adicionen.

La elección se someterá a voto secreto de todos los empleados de la Fiduciaria y resultarán seleccionados por mayoría simple del total de votos recibidos de manera virtual, los dos (2) empleados que obtengan la mayor votación. Quien ocupará la posición será el de mayor votación y, en caso de ausencia definitiva por las causales de retiro del cargo de miembro de Junta Directiva, entrará a ejercer el rol quien haya obtenido la segunda mayor votación por parte de los empleados hasta el final del período original. Los resultados

de la elección serán informados mediante correo electrónico. Si hay empate, se someterá de nuevo a votación de los empleados solo respecto de las postulaciones en empate, proceso que seguirá la misma dinámica descrita.

El empleado elegido deberá declarar sobre eventuales conflictos de interés por la naturaleza de su cargo, y suscribir tanto la aceptación del cargo como el acuerdo de confidencialidad suministrado por la Fiduciaria para el ejercicio de su rol en la Junta Directiva. Esto, sin perjuicio de los demás deberes y responsabilidades adquiridas como miembro de Junta Directiva.

Los empleados que para las fechas de postulaciones y votaciones estén en vacaciones podrán participar bajo las mismas condiciones, remitiendo su postulación por correo personal, y enviando su información en los términos y fechas antes referidos.

En caso de ausencia de postulantes que cumplan con los requisitos habilitantes para participar en el proceso de elección o de renuncia del segundo empleado con mayor votación, la Asamblea General de Accionistas dispondrá el representante en el renglón de empleados para el periodo establecido.

El nombramiento del miembro de Junta Directiva en representación de los empleados cesará por: (i) La terminación por cualquier causa del contrato laboral del empleado ;(ii) Vencimiento del periodo del miembro de Junta Directiva; (iii) la imposición de una sanción disciplinaria, penal, o fiscal en firme en contra del empleado; (iv) renuncia del empleado al nombramiento del cargo. En el evento que cese el nombramiento del miembro de Junta Directiva, lo sucederá en el cargo por el periodo restante del nombramiento el segundo empleado en orden, designado producto del proceso de designación de empleados de la sociedad fiduciaria

#### 4.2. SUCESIÓN

Los miembros de la Junta Directiva tendrán un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos hasta por dos (2) periodos consecutivos.

En los períodos de la Junta Directiva primará el criterio de escalonamiento para conservar el conocimiento y la continuidad estratégica de la Sociedad. En el evento de que un miembro deba ser reemplazado antes de que culmine el periodo para el cual fue elegido, su reemplazo será elegido por un plazo igual al plazo restante para que termine el período original del miembro que se reemplaza.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, un miembro independiente dejará de ser considerado como tal tras dos (2) periodos consecutivos en la Junta Directiva.

#### 4.3. EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Fiduciaria los miembros de la Junta Directiva se evaluarán anualmente según los lineamientos aprobados por la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con metodologías comúnmente aceptadas de autoevaluación o evaluación que pueden considerar participación de asesores externos. Sin perjuicio de las evaluaciones a las que pueda estar sometido el órgano por disposición legal o reglamentaria.

La Asamblea en el marco de sus atribuciones establece que, la evaluación de la Junta Directiva de la Fiduciaria será la que coordine el Grupo Bicentenario S.A.S. o la Dirección de Participaciones Estatales del

Ministerio de Hacienda y Crédito Público o Bancóldex. Podrá en los casos que determine la Junta Directiva contratar con un consultor externo, atendiendo a las disposiciones sobre mejores prácticas en materia de gobierno corporativo del Decreto 1510 de 2021 y sus normas concordantes y complementarias, en lo que respecta a los asuntos relacionados con la correcta aplicación de los principios y normas que rigen el gobierno corporativo. La precitada evaluación cuando la misma sea desarrollada a través de un consultor externo será definida en su alcance por el Comité de Gobierno Corporativo, Nominación, Remuneración y Sostenibilidad de la Junta Directiva.

La Junta Directiva presentará a la Asamblea General de Accionistas en cada reunión ordinaria, un informe sobre el funcionamiento de la Junta Directiva, en el que se tendrá en cuenta la asistencia a las reuniones de la Junta y de sus Comités, el desempeño y participación en las mismas y los resultados de las evaluaciones de la Junta. Lo anterior, con el fin de tomar las acciones correctivas y medidas necesarias que se deriven de su realización, en aras de dotar de la mayor eficiencia posible, el desarrollo y la ejecución de las funciones, actividades y tareas a cargo de la Junta Directiva de FiducolDEX.

#### 4.4. AUTOEVALUACIÓN

La Junta Directiva adelantará de manera anual una autoevaluación de conformidad con los requerimientos del Grupo Bicentenario S.A.S. o la Dirección de Participaciones Estatales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o Bancóldex, los resultados serán presentados ante el Comité de Gobierno Corporativo, Nominación, Remuneración y Sostenibilidad, la autoevaluación estará encaminada a determinar si su funcionamiento se está adelantando de forma adecuada y si cuenta con las herramientas necesarias para desarrollar y ejecutar en debida forma, cada una de las funciones a su cargo.

El Secretario(a) de la Junta Directiva, apoyará las labores requeridas por parte del Grupo Bicentenario S.A.S. o la Dirección de Participaciones Estatales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o el Comité de Gobierno Corporativo, Nominación, Remuneración y Sostenibilidad, para el desarrollo de las evaluaciones o autoevaluaciones.

Los resultados de los procesos de evaluación o autoevaluación luego de su presentación al Comité harán parte de los archivos de la sesión respectiva y serán custodiados en la Secretaría General de la entidad.

#### 5. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Código de Buen Gobierno Corporativo.
- Reglamento de la Junta Directiva
- Estatutos Sociales.

#### 5 CONTROL DE DOCUMENTOS

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
1	xx/03/2025	Versión inicial aprobada por Asamblea General de Accionistas en sesión del XX de XX de 2025 como consta en Acta No. XX de 2025.



POLÍTICA DE SELECCIÓN, SUCESIÓN,  
EVALUACIÓN Y AUTOEVALUACIÓN DE LA  
JUNTA DIRECTIVA

CÓDIGO:  
VERSIÓN: 01  
VIGENCIA: xx/03/2024

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Manuela Camayo Camargo Cargo: Profesional Jurídica Especializada. Fecha: 12/02/2025	Nombre: Laura Milena Sánchez Correa. Cargo: Directora Jurídica Corporativa. Fecha: 12/02/2025	Nombre: Lida Fernanda Afanador Tirado Cargo: Gerente Jurídica y Secretaria General. Fecha: 12/02/2025